

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ ASUNTOS PESQUEROS INTERNACIONAL

Circular Técnica 040-2022

Para:	Armadores / Operadores / Capitanes / Agentes Residentes
De:	Dir. Cooperación Técnica y Asuntos Pesqueros Internacionales
Tema:	Cumplimiento en el reporte de las Actividades de transbordos y descarga de los buques pesqueros panameños de servicio internacional.
Ref.:	ARAP/IFA/TC/040/2022_ES

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, comunica a los Armadores, Operadores, Capitanes y Agentes Residentes que, de acuerdo a lo establecido en las Medidas de Conservación relacionadas a las actividades de transbordos y descargas en puertos para cada Organismo Regional de Ordenación Pesquera (OROP), ésta Autoridad ha adoptado regulaciones para el fiel cumplimiento de estas medidas en la flota pesquera de bandera panameña de servicio internacional.

En este sentido, la ARAP mediante la **Ley 204 de 18 de marzo de 2021**, en su Artículo 24 indica que, *“La Autoridad mediante reglamentación establecerá procedimientos y el formato de los datos e información que deberá coleccionar y transmitir los patrones o capitanes de todo buque que se dediquen a la pesca, actividades conexas y actividades relacionadas con la pesca”*, siendo así, todos los buques al momento de realizar sus actividades relacionadas al transbordo o transferencia de productos pesqueros y descarga en puertos autorizados deberá reportar sus actividades a la ARAP y a las OROPs.

De igual manera es importante recordar que, el Artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 161 de 6 de junio de 2013 establece que los capitanes de los buques de captura y de apoyo a la pesca presentarán sus respectivas declaraciones de transbordo lo antes posible y, en todo caso, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas después del transbordo siempre y cuando estos buques sean de bandera panameña, de lo contrario el buque receptor deberá recopilar esta información al momento de realizar el transbordo.

De acuerdo a lo antes mencionado, la Autoridad solicita a los Capitanes, Armadores y Agentes Residentes, que los buques suministren dicha información a cada OROP respectiva y a la ARAP de acuerdo a lo detallado en las siguientes tablas:

Tabla 1. Notificaciones Previas de Transbordo

No.	Formatos	OROP	Período de previa notificación /OROP	Período de previa notificación/ ARAP	Correo Electrónico
1	IATTC PRE - Transshipment Notification	IATTC	No aplica	Como mínimo 24 horas antes	transshipment@arap.gob.pa transshipment.arap@gmail.com
2	ICCAT PRE -Transshipment Notification	ICCAT	No aplica	Como mínimo 24 horas antes	transshipment@arap.gob.pa transshipment.arap@gmail.com
3	CMM 12 PRE - Transshipment (Template version May 2019)	SPRFMO	Como mínimo 12 horas antes	Como mínimo 12 horas antes	secretariat@sprfmo.int transshipment@arap.gob.pa transshipment.arap@gmail.com
4	WCPFC PRE - Transshipment Notification	WCPFC	Como mínimo 36 horas antes	Como mínimo 36 horas antes	transshipment@wcpfc.int transshipment@arap.gob.pa transshipment.arap@gmail.com
5	CMM 2016-03 PRE - Transshipment (Template version March 2021)	NPFC	Como mínimo 48 horas antes (temporal)	Como mínimo 48 horas antes	transshipment@npfc.int transshipment@arap.gob.pa transshipment.arap@gmail.com
6	CCSBT Transshipment Notification	CCSBT	No aplica	Como mínimo 24 horas antes	transshipment@arap.gob.pa transshipment.arap@gmail.com
7	Formato para las notificaciones de transbordos (<i>Columna: Información Notificada</i>) Anexo 10-09/A	CCAMLR	Como mínimo 72 horas antes	Como mínimo 72 horas antes	fmc@ccamlr.org ccamlr@ccamlr.org transshipment@arap.gob.pa transshipment.arap@gmail.com
8	IOTC Transshipment Pre-Notification	IOTC	No aplica	Como mínimo 24 horas antes	transshipment@arap.gob.pa transshipment.arap@gmail.com
9	NEAFC Transshipment Pre-Notification	NEAFC	No aplica	Como mínimo 24 horas antes	transshipment@arap.gob.pa transshipment.arap@gmail.com

Tabla 2. Declaraciones de transbordo

No.	Formatos	OROP	Periodo de Declaración a OROP	Periodo de Declaración a ARAP	Correo Electrónico
1	IATTC Transshipment Declaration	IATTC	Como máximo 24 horas después	Como máximo 48 horas después	transshipments@iattc.org transshipment@arap.gob.pa transshipment.arap@gmail.com
2	ICCAT Transshipment Declaration	ICCAT	Como máximo 24 horas después	Como máximo 48 horas después	info@iccat.int transshipment@arap.gob.pa transshipment.arap@gmail.com
3	CMM 12 Transshipment Declaration	SPRFMO	Como máximo 7 días después	Como máximo 48 horas después	secretariat@sprfmo.int transshipment@arap.gob.pa transshipment.arap@gmail.com
4	WCPFC - Transshipment Declaration	WCPFC	Como máximo 15 días después	Como máximo 48 horas después	transshipment@wcpfc.int transshipment@arap.gob.pa transshipment.arap@gmail.com
5	NPFC Transshipment Declaration	NPFC	Como máximo 15 días después	Como máximo 48 horas después	transshipment@npfc.int transshipment@arap.gob.pa transshipment.arap@gmail.com
6	ANNEX I - CCSBT Transshipment Declaration	CCSBT	Como máximo 24 horas después	Como máximo 48 horas después	compliance@ccsbt.org transshipment@arap.gob.pa transshipment.arap@gmail.com
7	Formato para las notificaciones de transbordos (<i>Columna: Información Confirmada</i>) Anexo 10-09/A	CCAMLR	Como máximo 3 días después	Como máximo 48 horas después	fmc@ccamlr.org ccamlr@ccamlr.org transshipment@arap.gob.pa transshipment.arap@gmail.com
8	IOTC Transshipment Declaration	IOTC	Como máximo 24 horas después	Como máximo 48 horas después	iotc-transshipment@fao.org transshipment@arap.gob.pa transshipment.arap@gmail.com
9	ERS – Sistema Electrónico de Reportes (Marlin Pro – CLS) ¹ NEAFC – Transshipment Declaration ² .	NEAFC	¹ Como máximo 1 horas después	² Como máximo 48 horas después ²	¹ NEAFC, envío por sistema ERS ² transshipment@arap.gob.pa ² transshipment.arap@gmail.com

Tabla 3. Otros formatos exclusivamente para la ARAP

No.	Formatos	Detalle	Periodo de Reporte a ARAP	Correo Electrónico
1	Plantilla de Notificación de Entrada a Puerto	Notificación previa de descarga en Puertos Autorizados o Panameños	Como mínimo 24 horas antes	transshipment@arap.gob.pa transshipment.arap@gmail.com
2	Reporte de Descarga en Puerto (F-INS-017-20 Ver.2)	Reporte de la descarga realizada en Puertos Autorizados o Panameños	Como máximo 24 horas después	transshipment@arap.gob.pa transshipment.arap@gmail.com
3	Reporte de transbordo Trimestral	Acumulado Trimestral de los transbordos por buque	A más tardar 8 días después de haberse cumplido el trimestre	transshipment@arap.gob.pa transshipment.arap@gmail.com

✓ **Carácter Importante y Obligatorio**

Para asegurar el cumplimiento y las directrices descritos en la presente circular, es necesario que todos los buques de actividades relacionadas a la pesca de bandera panameña que realizan actividades de transbordos y descargas en puerto y en cada OROPS cumplan con lo establecido en esta circular.

El incumplimiento de estas medidas será considerado infracciones graves a las normativas vigentes de pesca de acuerdo a lo establecido en el Artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, “Que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá y dicta otras disposiciones”.

Para mayor información sobre esta Circular Técnica, favor comunicarse con:

Dirección de Cooperación Técnica y Asuntos Pesqueros Internacionales y/o al Centro de Control y Seguimiento Pesquero (CCSP) de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Teléfono: (+507) 511-6008 / 511-6017/ 511-6031

Correo electrónico: hsfs@arap.gob.pa / csp@arap.gob.pa